

## JUNTA ELECTORAL



--1/3--

# RES JE Nº 23 DEL 01/04/2022

VISTO: la presentación efectuada por la Lic. Sofía FIGUEROA ALONSO, en su carácter de veedora en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, y

### CONSIDERANDO:

Que solicita la baja del padrón del estamento Egresados de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de una lista de profesionales que consigna en su presentación, a los que impugna por no cumplir con os requisitos reglamentarios "al tener relación de dependencia con la Universidad Nacional de Tucumán".

## VOTO DE LA ABOG. ANGELES IGARZABAL

Que solicitado informe a la Dirección General de Haberes, se informa que 9 de los 11 impugnados pertenecen a la planta de personal de nuestra Casa de Estudios, y perciben salarios mensuales.

Que, al respecto, el Honorable Consejo Superior, en ejercicio de la competencia que le confiere el art. 11 inc. 24 de nuestro Estatuto, decidió el alcance que debe darse a las normas estatutarias en la materia, y al propio Régimen Electoral, en tanto exigen el carácter de regular en los docentes para participar del proceso electoral "y excluyen la posibilidad de elegir o ser elegido como egresado para quienes mantengan una relación de dependencia con la UNT".

Que la decisión de dicho cuerpo colegiado, adoptada el 18 de marzo de 2022, en su art. 3° otorga el carácter de "interpretación general, con plena eficacia y aplicabilidad para el proceso electoral en curso y para todos los que se convocaren a partir de la fecha, mientras se mantenga la vigencia de la presente resolución", por lo que cabe seguir dicha interpretación.





#### JUNTA ELECTORAL



--2/3--

# VOTO DEL CPN JOSE EDUARDO TRIVIÑO

Que se tiene presente el art. 53 inc. d de la Ley de Educación Superior, según el cual los estatutos de cada Universidad deben asegurar "que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria".

Que interpreto que los electores deben revestir la misma calidad de los candidatos, por lo cual, lo que se exige a este último, debe exigirse también a quienes lo eligen; en el caso, que se trate de personas que no mantengan relación de dependencia con nuestra Universidad.

Que, en el caso que nos ocupa, nueve (9) de las personas impugnadas mantienen relación de dependencia con la UNT, y se desempeñan como funcionarios y/o docentes de nuestra Universidad, para los cuales cabe hacer lugar a la impugnación por existir incompatibilidad expresa y determinada por la ley citada, excepto para María Claudia ABEIJON MUKDISE y Mariana GRILLO PUERTAS, las cuales al no revestir la calidad de empleados de esta Universidad no corresponde hacer lugar a la impugnación.

#### VOTO DEL PROFESOR ESP. RUBEN DARIO TABOADA

Que, habiendo tomado posicionamiento anterior en la materia bajo estudio, emitida en las Resoluciones 6 y 7 de esta Junta Electoral, y no encontrando criterios que modifiquen el expresado en aquellas oportunidades, ratifico el que fuera expuesto en dichos actos administrativos. Por lo que considero que no debe hacerse lugar a la impugnación bajo análisis.

Que atento el resultado de la votación, corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación interpuesta por la Lic. Sofía FIGUEROA ALONSO.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del Régimen Electoral,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

## **RESUELVE:**



## JUNTA ELECTORAL



--3/3--

ARTICULO 1º: HACER LUGAR parcialmente a la tacha presentada por la Lic. Sofía FIGUEROA ALONSO, y por ello excluir del padrón de egresados de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia a: Julieta Laura MARTINEZ GRASSO, Mariana Elizabeth DANILOVICH, Silvia Natalia GOMEZ, Carla María RUBIO, Gerardo Rene ARGAÑARAZ, Guillermo Alfredo VEGA LOPEZ, Alejandra Leonor VALDEZ, Agostina MANGUSSI y María BELEN ABDULHAMID, por ser agentes de esta Institución Universitaria.

ARTICULO 2°: MANTENER en el padrón de egresados a los profesionales María Claudia ABEIJON MUKDISE y Mariana GRILLO PUERTAS, quienes no tienen relación de dependencia con la UNT.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese a la Coordinadora Electoral de la Facultad respectiva, y archívese.

Cr. Jose Eduardo Triviño Vocal

Junta Electoral - U.N.T.

Prof. RUBÉN DARIO TABOADI Presidente Junta Electoral - U.N.T.

Junta Electoral - U.N.

aul MINTAL ELECTORIAL WANT